# EL CATASTRO DE ENSENADA, DOCUMENTO HISTÓRICO EN DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO VIARIO. ESTUDIO DE CASOS: CABRA-CÓRDOBA.

**Pablo Luque Valle**

**Perito Judicial Caminos Públicos. Nº de Colegiado 650. AEPEJU.**

**RESUMEN**:

La jurisprudencia advierte que el camino que se señala como lindero de una finca rústica es un indicio de titularidad pública. Del mismo modo, la aparición de un inmueble en un catastro, amillaramiento o registro fiscal simplemente es un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular de él. E igualmente, el destino al uso público de un camino es una cuestión de hecho que se puede determinar por medio del uso público desde tiempo inmemorial; siendo la inmemoriabilidad un concepto admitido como título de adquisición.

El reconocido e histórico Catastro de Ensenada del siglo XVIII se comporta como una excelente fuente de estudio para la defensa de los caminos públicos, vías pecuarias y servidumbres públicas, demostrando que éstos se utilizan como linderos para la descripción de los inmuebles rústicos y que la existencia de los mismos es desde tiempos remotos. Al mismo, tiempo que nos ofrece una riqueza de toponimia válida para la identificación del propio vial.

**PALABRAS CLAVE:** Catastro de Ensenada, lindero, inmemorial, camino público, patrimonio público viario.

## I. INTRODUCCION.

Es muy recurrente por quienes no defiende la titularidad pública de un itinerario afirmar que *"la inclusión de un mueble o un inmueble en un Catastro, Amillaramiento o Registro Fiscal, no pasa de constituir un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular de él, y tal indicio, unido a otras pruebas, puede llevar al ánimo del Juzgador al convencimiento de que, efectivamente, la propiedad pertenece a dicho titular; pero no puede constituir por sí sola un justificante de tal dominio"* (SSTS, 4/11/1961, 16/11/1988, 29/10/1992, 30/9/1994, 2/3/1996, 23/12/1999,

26/5/2000). Así pues, es preciso recurrir a otros indicios técnicos y jurídicos para convencer al Juzgador la titularidad pública de un viario en controversia.

De igual modo, *"si tal vía rural sirve de lindero a las fincas que margina sin atravesar ninguna, obvio resulta que no forma parte de una determinada, sino que constituye un bien de uso público al ser utilizado por el común de vecinos, tanto para el tránsito de carros como a pie, circunstancia que lo somete a la competencia del Ayuntamiento en cuyo término radica, se halle o no incluido en el inventario de bienes y figure o no su trazado en el mapa del Instituto Geográfico y Catastral,* […]*",* argumenta la STS 20/5/1966. Por lo que podemos inferir que cuando en la descripción literal o cartográfica de un inmueble rústico se presenta algún vial como lindero, éste ha de ser un dominio público.

En la discusión de la titularidad de caminos públicos o servidumbres demaniales, se suele debatir si es o no es de carácter inmemorial dicho viario. Demostrar la existencia de éstos desde tiempos históricos, puede ser determinante para obtener el reconocimiento de la titularidad pública en un litigio. Tal y como afirma Campillo (2011 y 2013), la determinación última de la titularidad de los caminos responde a un pronunciamiento estrictamente jurídico; sin embargo, las pruebas técnicas que tienen que soportar esta motivación han de ser de naturaleza intrínsecamente geográfica e histórica; con el apoyo de fuentes documentales (cartografía, hemeroteca, escrituras, etc.) y testificales, además de la normativa correspondiente (histórica y actual) y de la jurisprudencia. Los caminos públicos son una infraestructura territorial de origen funcional de naturaleza social y económica con un origen inmemorial y, el título de adquisición de estos mismos caminos públicos suele ser un proceso histórico de naturaleza inmemorial consistente en la posesión de la cosa desde tiempos pretéritos. En los caminos públicos la prescripción inmemorial es un concepto indeterminado que enuncia un plazo con una génesis tan antigua que se pierde en la memoria humana. En las Partidas de Alfonso X el Sabio se decía *"tanto tiempo de que no se puede acordar los omes quanto ha que lo comenzaron a usar"* (Partida 3, Título 31, Ley 15). Es decir, el término inmemorial tiene un fundamento memorístico; no nos remite a una fecha concreta, ya que ésta se desplaza con el paso del tiempo y el recambio generacional.

Sin embargo, para las servidumbres la prescripción inmemorial es diferente; se exige que la posesión debe haber empezado con la legislación anterior al Código Civil vigente de 1889 (artículo 1939[1]), por lo que la prescripción necesita una posesión más que centenaria. Las Sentencias de 3 de julio de 1961 (RJ 1961, 2877), de 25 de mayo de 1974 (RJ 1974, 3222), de 15 de febrero de 1989 (RJ 1989, 966), SAP BU-192/2023, SAP C-3342/2022, SAP CA-469/2023, SAP CA-1336/2023, SAP CA-1684/2023, SAP CC-525/2023, SAP CC-1010/2022, etc.; así lo recogen.

Ante estas circunstancias, el Catastro del Marqués de la Ensenada del Siglo XVIII se presenta como una gran oportunidad para la defensa de los caminos o servidumbres públicas demaniales o vías pecuarias, ya que se trata de un documento histórico, una fuente inmemorable para demostrar la existencia de dichos viales en disputa. Al mismo tiempo, para ubicarlos en el terreno gracias a la rica toponimia presente en el texto, toponimia que en muchos casos aún se conservan, y por su localización en mapas o croquis adjuntos al catastro ensenadista o por las magníficas descripciones de los términos municipales, de las parcelas rústicas y de los inmuebles urbanos que pueden considerarse *"mapas textuales"* (Gómez, Aguilar y Jiménez, 2024: 55).

## II. CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA.

El Catastro del Marqués de la Ensenada o, de forma abreviada, Catastro de Ensenada constituye una de las grandes ejecuciones administrativas de información económica, social y territorial realizadas en la España del siglo XVIII. Fue promovido durante el reinado de Fernando VI, bajo la dirección del entonces secretario de Hacienda Zenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada, y comenzó a ejecutarse en 1749, a partir de la promulgación del Real Decreto de 10 de octubre de 1749. Los trabajos de campo se realizaron entre 1750 a 1756, pero la elaboración de toda la documentación se prolongó hasta 1759. Su finalidad principal era reunir información detallada sobre la riqueza, las propiedades, las actividades económicas y

[1] Dice así: *"La prescripción comenzada antes de la publicación de este Código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia transcurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo".*

las rentas de los habitantes para preparar una profunda reforma fiscal: la sustitución del complejo sistema de Rentas Provinciales por una Única Contribución, basada en la riqueza real de los contribuyentes.

El trabajo tuvo una enorme amplitud territorial, aunque no se realizó en todos los territorios de la Monarquía Hispánica, sino fundamentalmente en los territorios de la Corona de Castilla sujetos a las Rentas Provinciales. No se catastraron territorios de las actuales comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra y País Vasco; en los territorios insulares tampoco se ejecutó, ya que las Islas Baleares pertenecían a la Corona de Aragón y las Islas Canarias tenían un régimen fiscal propio. El territorio fue organizado administrativamente por provincias y, dentro de ellas, por localidades. La unidad catastral era toda ciudad, villa, aldea, alquería,…; cualquier territorio que gozase de jurisdicción propia independiente y estuviese obligado a responder ante la real Hacienda. Y el sujeto catastral era toda persona física o jurídica propietario o beneficiario de cualquier bien inmueble o semoviente, o disfrutase de cualquier renta, salario o ingreso, y también toda cabeza de casas, aunque no disfrutase de bienes, así como los menores de edad emancipados (Valderas, 2008).

En cada población se llevó a cabo una investigación sistemática mediante un amplio interrogatorio de 40 preguntas, cuyas respuestas dieron lugar a las denominadas Respuestas Generales. Asimismo, entre los documentos catastrales (Camarero, 2004; Valderas, 2008), se recogen los Memoriales (relaciones o declaraciones); los libros de las Cabezas de Casa (de familias o de lo personal) separados en legos o seglares y eclesiásticos; los libros de lo Real (maestros, raíz o registros), igualmente, uno para legos o seglares y otro para eclesiásticos; y los Resúmenes Cuantitativos (mapas o estados locales).

Así pues, el Catastro de Ensenada no puede encuadrarse únicamente como un registro fiscal. La información recogida en el histórico Catastro resulta imprescindible para conocer la estructura territorial y socioeconómica de la España de mediados del siglo XVIII.

El Catastro del Marqués de la Ensenada ha sido una de las fuentes más empleadas para la historiografía modernista y economista, principalmente el trabajo y

oficio (Camarero, 1987; Díaz, 2012, Gómez de Enterría, 2010; González, 2017; Ruíz y Ortega, 2021), producción/industria/servicios (Birriel, 2015; García, 2017; Hernández, 2008) y riqueza de la tierra (Donézar Díez, 1984; Valderas, 2008), para el examen de género y mujer (Birriel, 2022; Birriel 2023; Camarero, Aguilar y Sánchez, 2021; García y Maldonado, 2019; Hernández, 2013; Pezzi y Ruiz, 2022), para el análisis geográfico, cartográfico o topográfico (Camarero 1987; Ortega, 2007; Ortega, 2019; Ferrer y González, 1996), para el estudio estadístico (Marín y Birriel, 2022 -coords.-) o para el conocimiento del urbanismo y arquitectura (Ortega, Marín, Caro, Moral y Ruiz, 2014).

## III. ESTUDIO DE CASOS: CABRA (CÓRDOBA) Y SU CATASTRO DE ENSENADA.

En la revisión de los documentos relacionados con el llamado Catastro del Marqués de la Ensenada, presentes en el fondo documental del Archivo Histórico Provincial de Córdoba, encontramos siete libros para el término municipal de Cabra (Córdoba) de los años 1751 y 1752: 1- Libro de Familias de Eclesiásticos de Cabra-LIB387/1, 2- Libro de Bienes de Eclesiásticos de Cabra Tomo I-LIB387/2, 3- Libro de Bienes de Eclesiásticos de Cabra Tomo II-LIB388, 4- Libro de Bienes de Legos o Seglares de Cabra Tomo I-LIB389, 5- Libro de Bienes de Legos o Seglares de Cabra Tomo II-LIB390, 6- Libro de Familias de Legos o Seglares de Cabra-LIB391, y 7- Libro Respuestas Generales al Interrogatorio de Cabra-LIB392. Desafortunadamente no contamos con los Memoriales o Declaraciones de las personas físicas o jurídicas. Aunque sí se conservan copias que para sí hicieron de sus memoriales dos instituciones egabrenses, el hospital de la Caridad y San Rodrigo y el colegio de la Purísima Concepción[2], conservados en el archivo de la Fundación Aguilar y Eslava (Gómez, Aguilar y Jiménez, 2024). El catastro ensenadista es accesible desde la web @archiAWEB de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía[3].

[2] Hoy IES Aguilar y Eslava.
[3] En el siguiente enlace: https://ws096.juntadeandalucia.es/archivaWeb/listDocument?busqueda=&archivo=1000031&cuadro=3585314&narchivo=Archivo+Hist%C3%B3rico+Provincial+de+C%C3%B3rdoba&ncuadro=Intendencia+Provi

El análisis del Libro de Respuestas Generales al Interrogatorio contextualiza la villa de Cabra del Antiguo Régimen. Éste se produjo el 1 del julio de 1751, entre los que asistieron personas cualificadas respecto al mundo agrario, ganadero y de campo en general, conocedoras del territorio egabrense, eran los conocidos como prácticos o peritos. Pedro Gómez Cavallos y Pedro de Arias apreciadores de Huertas y Heredades públicos de esta Villa y Nicolás Cavallos Medidor público de tierras; según consta en la Declaración del histórico documento.

Cabra, formaba parte de la Casa de los Duque de Sessa en aquel momento, tenía como titular a doña Ventura Francisca Fernández de Córdoba Folch de Cardona (1712-1768), XI duquesa de Sessa, IX duquesa de Baena, XV condesa de Cabra, XII vizcondesa de Iznájar, y esposa de don José Guzmán y Guevara (1709-1781), XIII conde de Oñate. La villa contaba con un censo de 2.156 vecinos y una cabida de 23.696 fanegas de tierra, repartidas del siguiente modo: 500 fanegas de regadío (2,11%), 8.211 fanegas de tierra de sembradura (34,65%), 7.200 fanegas de olivar (30,39%) y 3.600 fanegas de viña (15,19%), 100 fanegas de monte para aprovechamiento de bellota (0,42%), 900 fanegas manchón y matorral con algunas encinas (3,80%), 600 fanegas de pasto bajo con algunas encinas (2,53%), 2.160 fanegas de tierra yerma -pedriza, algaidas, manchón o matorral para ganados- (9,12%), 119 fanegas ocupadas por el pueblo, ejidos, **caminos y servidumbres** (0,50%), y el resto, unas 306 fanegas, a repartir entre superficies ocupadas por álamos blancos, álamos negros, mimbrones, zumaque y árboles frutales (1,29%).

Completa este escenario el número de cabezas de ganado, que, en manos de seglares o legos, superaban las 14.000, además de 383 colmenas, y cuyo esquilmo ascendía a algo más de 28.000 reales de vellón. Respecto a las poseídas por los eclesiásticos, se contabilizaban algo más de 3.800 cabezas de ganado y 65 colmeneas con valor algo ligeramente superior a los 9.500 reales de vellón.

---

ncial+de+C%C3%B3rdoba&carchivo=7&advanced=true&fechainicio=&fechafin=&serie=ENSENADA&signatura=&imagen=false&provinciabusqueda=14&archivobusqueda=1000031&todasPalabras=Cabra&cualquierPalabra=&fraseExacta=&sinPalabras=&fInicioHistograma=

Asimismo, la respuesta a la pregunta 23[4] los asistentes respondieron que había 823 fanegas de Propios del Concejo: tierra calma para sembradío, monte en 3 Dehesas nombradas de Prados, Chaparral y Merced y la Dehesa de la Nava de 600 fanegas destinada a tierra de pastos con algunas encinas y quejigos. En la pregunta 24[5] se afirmó que entre los arbitrios que disfrutaban esta villa y el común se encontraba la Dehesa de la Sierra de 700 fanegas, la Dehesa Serrano de 150 fanegas y la Dehesa del Toril, no afirma su extensión. Las cuatro primeras y las tres siguientes, lindaban y/o contenían caminos públicos, vías pecuarias y servidumbres públicas para dar acceso a las suertes que se rentaban y dar salida a los productos obtenidos, también como vías de comunicación entre Cabra y otros núcleos urbanos, y para el paso del ganado; tal y como veremos más adelante. La respuesta a la pregunta 25[6] el interrogatorio nos revela, entre otros, los siguientes gastos: *"*Folio 17 vuelto. […] *composición de Fuentes, Cancel, Puentes de Piedra, de Ladrillo y Madera,* ***y composición de caminos****,* […]*"*

Otro apunte necesario señalar es que los vientos o puntos cardinales que figuran en las descripciones del Catastro del Marqués de la Ensenada habitualmente estaban variados a tenor de la "declaración de personas, familias y bienes" que entregaban los propios titulares; esto no era importante para el fin último del propio catastro, ya que su objetivo era conocer, registrar y evaluar los bienes, rentas y cargas de sus titulares "de las Castillas" para iniciar la reforma fiscal que pretendía el monarca Fernando VI; como afirma la Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Concepción Camarero Bullón (2024). Claro ejemplo lo encontramos en el mapa del término municipal de Cabra presente en el catastro (imagen 1), cuya orientación respecto a las

[4] La pregunta decía: ¿Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año, de qué se deberá pedir justificación?
[5] La pregunta decía: Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de qué se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación
[6] La pregunta decía: ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de Justicia y regidores, fiestas de Corpus u otras; empedrado, fuentes, sirvientes, etc.?, ¿de qué se deberá pedir relación auténtica?

poblaciones colindantes es errónea dada su orientación hacia el Sur (Luque-Valle, 2015[7] y Camarero, 2024).

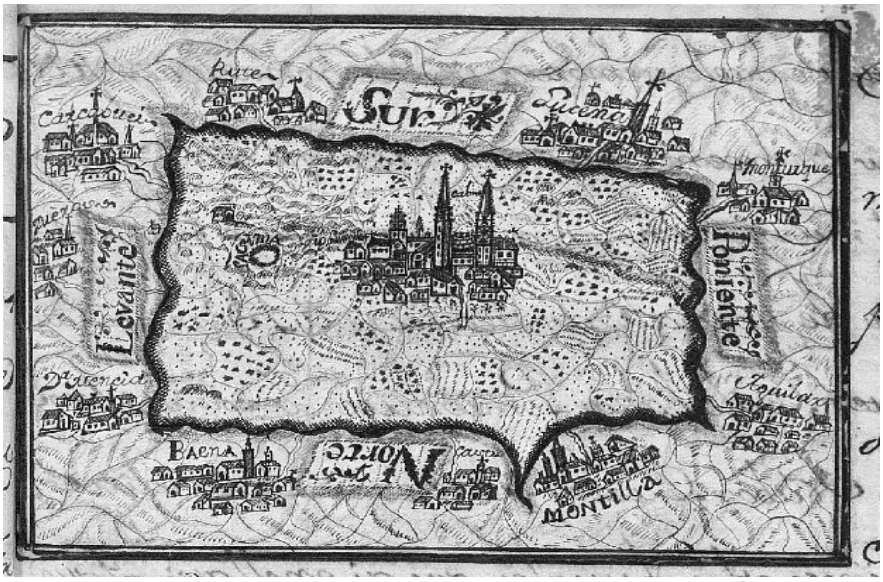



**Imagen 1. CROQUIS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA).**
**CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA.**
**RESPUESTAS GENERALES AL INTERROGATORIO. FOLIO 10.**
**Año: 1751.**
**Fuente: Luque-Valle, 2015.**

También se describen los bienes de Propios del Caudal de la localidad, tales como las dehesas o ejidos, tierras que después fueron rentadas y finalmente vendidas. Lo que nos es muy valioso para estudiar si en aquellas tierras existieron caminos públicos o vías pecuarias; si así fueron, que es lo usual, nos serviría para establecer que en esta época también han de existir dichos caminos públicos, vías pecuarias o servidumbres públicas; ya que los viales demaniales son inalienables, imprescriptibles e inembargables tal y como afirma permanentemente la jurisprudencia.

## IV. EL CATASTRO DE ENSENADA, FUENTE DOCUMENTAL EN CASOS JUDICIALES.

[7] El célebre pozo la Sima de Cabra está dibujado a la izquierda de la población; sin embargo, se sitúa a la derecha del núcleo. Del mismo modo que los vientos están mal ubicados según la orientación del mapa.

Como comentamos anteriormente, el conjunto documental constituye una fuente excepcional para conocer la estructura territorial y socioeconómica de la España de mediados del siglo XVIII.

En esa estructura territorial, y también socioeconómica, se encuentra el viario. *"Cada pueblo traza el dibujo de su término, y muchos señalan los caminos en él. En todo caso, en la descripción de las tierras aparecen las distintas "carras", especificando con diversos motivos si se trata de caminos de herradura o de carretas, así como las cañadas, cordeles, etc. Pacientemente, con datos del catastro* [de Ensenada] *y de otras fuentes coetáneas, cabría la reconstrucción de la red caminera, insuficientemente conocida para dicha época"*; nos dice Camarero (2004: 268). Efectivamente, podemos encontrar caminos en los mapas croquis aportados a la pregunta tercera[8], en el caso de Cabra (Córdoba) no se dibujaron, pero sí en otras localidades; y en las descripciones de los asientos de las fincas rústicas, donde se encuentran útiles parámetros para la identificación del entorno donde se ubica el viario público a defender, para el conocimiento de la toponimia usada en el siglo XVIII y, obviamente, para determinar la existencia inmemorial del vial. El estudio del Catastro de Ensenada para la localidad de Cabra (Córdoba) observamos similar estructura en la información referente a las fincas rústicas (tabla 1).

**Tabla 1. Descripciones de las fincas rústicas.**

| APARTADO | EXPRESADO |
|---|---|
| **TITULAR:** | Eclesiástico (presbítero vicario y cura, presbítero rector y cura, presbítero cura, presbítero, clérigo capellán, capellán, clérigo de menores, capellán de menores, fraile) o seglar. |
| **UTILIDAD:** | Casa de campo, casa de campo lagar, casa de campo cortijo, sembradura de secano, tierra de secano plantada de olivos (olivar), toda ella cercada de plantones de olivos pequeños que no fructifican y solo sirven para la custodia de dicha pieza, tierra de secano plantada de viña (viña), plantada de arboleda como son nogales y otros de pipa y hueso, tierra de regadío, huerta, monte, baldío, pedriza, tierra calma, inútil por ser pedregal, arboleda frutal, álamos, mimbrones, tierra yerma por naturaleza, tierra pradizal inútil por naturaleza, manchón o matorral infructífero por naturaleza, sembradura de secano con encinas y chaparros, monte de matorral inútiles por desidia del poseedor, de matorral por imposibilidad del poseedor, despoblada por imposibilidad del poseedor, es inútil para sementera, o que no produce como de terrera por |

[8] La pregunta decía: ¿Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene?, poniéndola al margen.

| | |
|---|---|
| | desidia del poseedor. |
| **PARAJE:** | Localizado por sitio, pago o partido[9]. |
| **DISTANCIA A LA POBLACIÓN:** | Las expresiones más comunes son en el ruedo de esta villa, inmediata a la villa, a un tiro de piedra, a corta distancia de la población, y unidades de medida como pasos o legua y sus fracciones. |
| **CABIDA:** | Fanegas, cuartas, cuartillas o cuartillos, celemines o estadales. |
| **CALIDAD DE LA SUPERFICIE:** | Primera -superior-, segunda -mediana- y tercera -inferior- calidad. |
| **PRODUCCIÓN:** | Trigo, cebada, escaña, habas, mijo, lino, habichuelas, zumaque, bellota, viña, aceituna, hortalizas, etc. |
| **LINDEROS:** | Otras fincas rústicas, ríos o arroyos y caminos, veredas, servidumbre o sendas, todo ello a levante, poniente, norte y sur[10]. |
| **ARRENDADA:** | Si está alquilada indica a quién y la renta anual. |
| **CARGA ANUAL:** | Bienes espirituales (misas rezadas, subsidio, bienes espirituales, censo perpetuo, censo redimible, memoria perpetua), bienes beneficiales o bienes temporales. |
| **ANOTACIONES AL MARGEN:** | Croquis de la finca rústica, nota de valor según las clases de tierras o simplemente aparece como “inútil”. |

El histórico documento ha sido estudiado con el objeto de conocer los oficios del transporte (Ruiz, 2021a, 2021b, 2022a y 2022b) o para localizar las hospederías en el entorno de los históricos caminos del Reino de Granada (Ruiz, 2019; Ruiz, 2020a y 2020b). Sin embargo, el uso del Catastro de Ensenada como fuente histórica para la defensa y protección de los caminos públicos y bienes comunales es escaso; pongamos como ejemplo, la defensa del Camino del Pardillo o Camino de las Viñas (Villanueva del Pardillo-Madrid), los caminos de los Molinos del Adaja (Mingorría-Ávila) o bienes comunales del Concejo de Cabrales (Asturias), a los que debemos sumar el uso del Catastro de Ensenada en periciales para litigios por la titularidad municipal del Camino del Pintor o Servidumbre de las Navas de Segovia y Camino de la Esperilla o Camino del Cerrillo La Horca (Cabra-Córdoba).

Para justificar la validez y certero de que lo escrito en el catastro fue veraz, hay que destacar varias acciones realizadas en el largo, homogéneo y controlado proceso

[9] De la lectura y análisis del texto los declarantes los utilizaban indistintamente para nombrar al mismo paraje.
[10] En ocasiones, al indicar los linderos con alguna finca, encontramos la observación de que dicha finca *“se halla en littis”*.

de elaboración que bien nos explican Camarero (2004 y 2024), Valderas (2008) o Gómez, Aguilar y Jiménez (2024). En primer lugar, en la audiencia del Interrogatorio el primer acto siempre fue la toma del juramento de decir verdad; a excepción del cura asistente, por expresa instrucción del Rey. En la redacción de los Memoriales o Declaraciones se iniciaba con la promulgación de un Bando en el que se instaba a todos los sujetos catastrales a presentar una declaración nominal, jurada y firmada si supiese y entregarlas a la "Justicia" -el alcalde-, donde debían figurar sus datos personales y los de su familia, así como la enumeración y descripción de sus bienes, rentas y/o cargas en el término; de conformidad con lo señalado en la instrucción aneja al real decreto mencionado anteriormente. El subdelegado –o jefe del equipo catastral o "Audiencia"– que había de catastrar la localidad, días antes de personarse en ella, enviaba una carta al alcalde, a la que adjuntaba el mencionado bando, que debía ser promulgado en el pueblo. Tras la recogida se realizaba las primeras comprobaciones para conocer quienes faltaban, dándoles un nuevo plazo y avisando de las sanciones, y una segunda comprobación para conocer si estaban bien realizados las declaraciones personales. A continuación, se inicia el denominado Reconocimiento; es decir, la comprobación de lo declarado. Por ejemplo, para las tierras se desplazaban los peritos y constataban lo declarado. También se controlaba los censos o cargas hipotecarias y de los bienes raíces y los diezmos.

Terminados los Libros y las Respuestas Generales se hacía lectura pública en Concejo abierto. Se convocaba de nuevo a todos los vecinos y forasteros con bienes en el pueblo, mediante pregón o bando, para que asistieran a la lectura, asiento a asiento, para dar oportunidad de mostrar disconformidad o conformidad de lo leído. Si todos daban su conformidad se procedía a firmar la diligencia de la lectura por parte del subdelegado, las autoridades, los peritos y el escribano, siendo ésta la garantía para el Rey y los vasallos. Y si alguien discrepaba se procedía a corregir lo que correspondiera.

Por tanto, fue un proceso muy garantista en el que podemos asegurar que ciertamente existían los caminos públicos, vías pecuarias o servidumbres públicas que se nombraban; y que éstos eran conocidos por todos los vecinos o forasteros con

bienes en la localidad. Existiendo un periodo de reclamaciones; por ejemplo, rectificar o eliminar el nombramiento de un camino público, vía pecuaria o servidumbre pública, así como para indicar la titularidad privada de cualquier viario.

En distintos casos judiciales he utilizado el Catastro de Ensenada como fuente de conocimiento para mostrar como sólidos indicios los siguientes aspectos esenciales:

a) Aportar toponimia en torno al camino en conflicto y del paraje donde éste se ubica.

b) Demostrar la existencia del camino en conflicto.

c) Justificar la inmemoriabilidad del camino en conflicto.

d) Presentar otros detalles territoriales importantes según el caso; por ejemplo, localización de acequias/cauz, arroyos/ríos, cerros/sierras/montañas/montes, tierras/dehesas comunales o de propios, etc.

En el estudio de casos concreto, la localidad de Cabra (Córdoba), como hemos advertido más arriba, cuenta con un Catastro de Ensenada completo en cuanto a sus documentos como a su contenido. Por lo que el análisis del territorio de la Cabra (Córdoba) de mediados del siglo XVIII es más fácil.

La documentación del Catastro de Ensenada constituye un elemento de prueba histórica que acredita la existencia, identificación y/o trazado de la vía en el siglo XVIII, cuya naturaleza demanial deberá valorarse conjuntamente con el resto de la documentación presentada en el litigio.

Centrándonos en el estudio detallado del Libro de Haciendas de eclesiásticos de Cabra-Tomo 1º, expondré diversos ejemplos y datos que avalan la importancia del Catastro de Ensenada como fuente de indicios de demanialidad de caminos, vías pecuarias, servidumbres o sendas.

El mencionado libro consta de 928 páginas, en la que se describen las fincas rústicas y urbanas de un grupo numerosos de eclesiásticos. Para el objeto de estudio nos interesan centrarnos en las fincas rústicas, valga de ejemplo la siguiente (imagen 2).

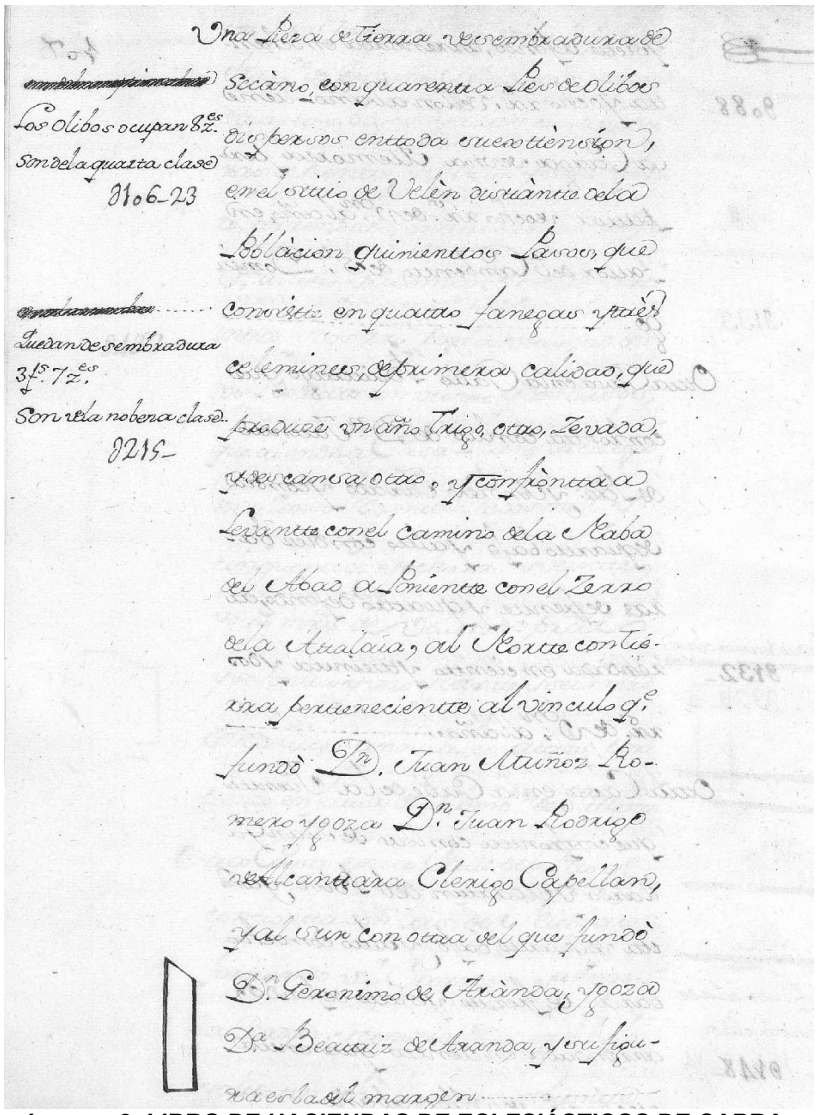


**Imagen 2: LIBRO DE HACIENDAS DE ECLESIÁSTICOS DE CABRA. TOMO 1. FOLIO 107 VTO.**
**Año: 1752.**
**Fuente: Archivo Histórico Provincial de Córdoba.**

*Una Pieza de Tierra de sembradura de secano, con quarentta Pies de olivos dispersos en ttoda su extensión,* ***en el sitio de Velén*** [Belén] *distante de la Poblacion quinientos Pasos, que consiste en quattro fanegas y tres celemines, de primera calidad, que produze un año Trigo, ottro, Zevada, y descansa ottro, y confronta a Levantte con el* ***camino de la Naba*** [Nava] ***del Abad*** *a Ponientte con el* ***Zerro de la Atalaia*** [Atalaya]*, al Nortte con tierra perteneciente al vinculo q^e^, fundó D^n^. Juan Muñoz Romero y goza D^n^. Juan Rodrigo de Alcantara Clerigo Capellan, y al sur con ottra del que fundó D^n^. Geronimo de Aranda, y goza D^a^. Beattriz de Aranda, y su figura es la del margen……*

Observamos en este ejemplo como la descripción de la finca rústica expone el paraje donde se encuentra, en Belén (actualmente es un barrio de la ciudad); y como por lindero tiene el camino de la Nava del Abad, hoy perfectamente identificado el camino y el lugar por donde transcurre el vial, junto a la Ermita de la Nava del Abad o

Cruz del Aben Abad (imagen 3); y el Cerro de la Atalaya, monte también reconocido en la ciudad.

Si el vial es nombrado lindero por otras tantas parcelas rústicas del mismo o distintos propietarios, podemos admitir que estamos ante un bien demanial. Es el caso del Camino de la Nava del Abad, según el Catastro de Ensenada. Valgan de ejemplos los siguientes:



**Imagen 3: ERMITA DE LA CRUZ DEL ABEN ABAD**
**Fuente: Pablo Luque Valle.**

[…], *y confrontta a Levantte con el* ***camino que ba a dicho sitio*** **[Nava del Abad]**. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 86).

[…] *confrontta a Levantte con el* ***camino de dicho parttido*** **[Nava del Abad].** (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 89).

[…] *a Ponientte con el* ***camino del Pago*** **[Nava del Abad].** (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 90vuelto).

Existen ejemplos de tierras que lindan con tierras concejiles, como los siguientes:

[…], *y confronta a Levantte con* ***tierra Conzejil de la Dehesa de la Sierra*** *a Ponientte con el* ***camino de Baena*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 92vuelto y 93).

[…] *a Ponientte con* ***ttierra Concejil de la Dehesa de la Merced*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 148vuelto).

[…] *a Ponientte con* ***ttierra Concejil de la Dehesa de Prados*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 137vuelto y 138).

También encontramos nombrados a sitios, partidos o pagos con el nombre de un camino. Lo que nos proporciona la notoriedad e importancia del camino y, por tanto, un indicio de ser público. Al igual que cuando se nombra un sitio, partido o pago por el nombre del rio o arroyo que lo cruza. Pongamos como ejemplos estos:

> […] *por hileras y lineas derechas en el* ***sittio del camino de Priego*** *disttante de la Poblacion un quartto de legua* […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 31).

> […] *hileras y lineas derechas en el* ***sittio del camino de Gaena*** *disttantte de la Poblacion ttres quarttos de legua* […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 344).

> *Ottra Pieza de tierra de sembradura de secano en el* ***sitio del camino de la sierra****, disttantte de la Poblacion un quartto de legua,* […]. -imagen 4- (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 393vuelto).

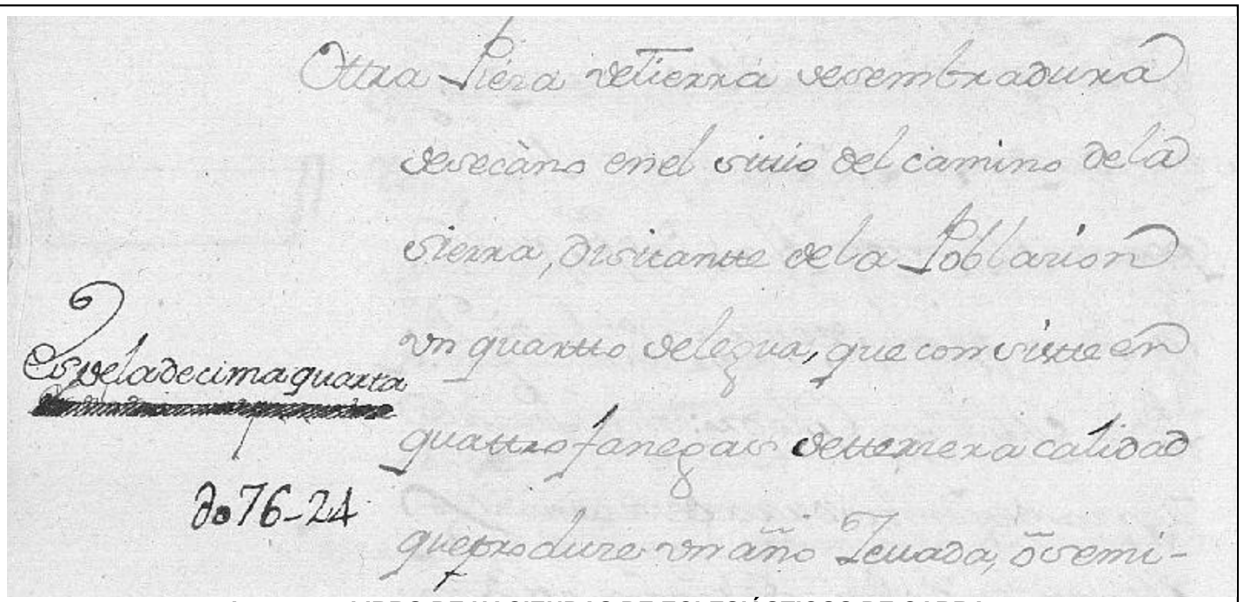


**Imagen 4: LIBRO DE HACIENDAS DE ECLESIÁSTICOS DE CABRA.**
**TOMO 1. FOLIO 393 VTO.**
**Año: 1752.**
**Fuente: Archivo Histórico Provincial de Córdoba.**

Como complemento al anterior, en ocasiones, aparecen caminos que indican a la ciudad donde van; siendo una clara muestra de funcionalidad y uso público, como recoge la jurisprudencia. Así exponemos los siguientes casos:

> […], *y al sur con el* ***camino que ba a la Vª de Aguilar*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 331).

> […] *y al sur con el* ***camino de Luzena para Priego*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 403).

> […], *al nortte con el* ***camino que de estta Vª ba a la de Montturque*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 425).

Al mismo tiempo, la lectura atenta del catastro nos revela viales desconocidos por el lector o no contemplados en otros documentos oficiales. Lo que es motivo de estudio. Sirvan de ejemplos veredas, pudieran ser vías pecuarias[11], no existentes en el Proyecto de Clasificacion de Vías Pecuarias del término municipal de Cabra (Córdoba) del año 1941.

> […], *y confrontta a Levantte con la* ***vereda de la Merzed*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 368vuelto).

> […] *y al sur con la* ***vereda qe llaman de Marbaez*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 425).

> […], *y al sur con la* ***bereda del Pozo de la Enzinilla*** […]. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo 1. LIB387, folio 379).

Asimismo, podemos encontrarnos con descripciones donde confluyan varios casos de los anteriores. Es el caso siguiente, la cual fue presentada en mi pericial en un litigio donde se solicitaba la inclusión de un camino en el Catálogo de Caminos Públicos de Cabra (Córdoba)[12]:

[11] En algunos casos bajo la denominación de “vereda” realmente se esconde un camino público o una doble demanialidad, vía pecuaria y camino público.
[12] Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Córdoba, SENTENCIA nº72/2025.

> *Ottra pieza de* ***tierra de regadio por Acequia*** *en el* ***camino de San Franco de Paula*** *inmediata a esta Va que consistte en dos zelemines y ocho estadales de segunda calidad con tres y ocho Moreras y un Nogal infructtifero, produce su mittad de Trigo, y Mijo, o Habichuelas, y la ottra de Hortalizas una, y otra sin inttervemicon y confrontta a Levante y Nortte con Huerta del dicho vinculo que goza Dn Antonio Casado, a Poniente con la* ***bereda del Chorrillo****, y al Sur con el* ***camino de San Franco*** *y su figura es la del margen- esttá arrendada a dicho Antonio de Lama en cinquentta reaes* [reales] *de Von* [vellón] *al año*. (Libro de Haciendas de Eclesiásticos de Cabra. Tomo II. LIB388, folio 49 y 49vuelto).

En esta descripción se identifica la existencia de pieza de tierra y una acequia en un paraje identificado por un camino público que desde la villa se dirigía al convento de religiosos de Mínimos de San Francisco de Paula, ubicado a extramuros y creado por el Duque de Sessa. Y en dos de sus linderos se señalan caminos: la vereda del Chorrillo, que hoy es un camino rural, y el camino de San Francisco, actualmente es una avenida del casco urbano egabrense.

## V. CONCLUSIÓN:

Que el Catastro de Ensenada se elaboró bajo un estricto protocolo de actuación, en el que hubo acciones administrativas de participación individual y colectiva para afirmar que todo lo descrito en el texto es veraz y fiable.

Que el Catastro de Ensenada identifica variedad de toponimia que permite la identificación del patrimonio público viario.

Que el Catastro de Ensenada dibuja en sus mapas o croquis y/o nombra en las descripciones de términos municipales y de inmuebles urbanos y rústicos, multitud de caminos, vías pecuarias y servidumbres de carácter demanial e inmemorial.

Que el Catastro de Ensenada se comporta como una fuente documental histórica para la defensa del patrimonio público viario y ha sido poco utilizada para ello.

## VI. BIBLIOGRAFÍA.

**BIRRIEL SALCEDO, M.M. (2015).** Tecnología, conocimiento y propiedad. Los molinos de aceite en el reino de granada (s. XVIII). *Chronica Nova*, 41, 36-96.

**BIRRIEL SALCEDO, M.M. (2022).** Género y mujeres en el Catastro de Ensenada. En M. MARÍN SÁNCHEZ y M.M. BIRRIEL SALCEDO (Coords.), *Problematizar el Catastro: debatiendo sobre cómo el siglo XVIII contaba personas y territorios,* 91-110. Granada: Comares.

**BIRRIEL SALCEDO, M.M. (2023).** Primer repositorio de actividades económicas de las mujeres en la ciudad de Granada. El Catastro de Ensenada (1752). *TRAMA: Los trabajos de las Mujeres en la Andalucía Moderna*, 2, 1-5.

**CAMARERO BULLÓN, C. (1987).** *Claves normativas para la interpretación geográfica del Catastro de Ensenada.* Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid: Madrid.

**CAMARERO BULLÓN, C. (2004).** El catastro de Ensenada, la racionalización de la real hacienda y el conocimiento del territorio. XV Coloquio de historia canario-americana / coord. por Francisco Morales Padrón, 2004, 240-271. Cabildo Insular de Gran Canaria

**CAMARERO BULLÓN, C., AGUILAR CUESTA, A. I. y SÁNCHEZ DOMINGO, R. (2021).** La fiscalidad sobre el trabajo femenino en el Catastro de Ensenada: (1749-1756). En C. BORREGUERO BELTRÁN, O.R. MELGOSA OTER, A. PEREDA LÓPEZ y A. RETORTILLO ATIENZA (Eds.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna,*1959-1977. Burgos: Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional.

**CAMARERO BULLÓN, C. (2024).** Por qué y para qué un Catastro. En Puebla, J. (Coord.) *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Cabra 1751.* Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Cabra y Fundación Aguilar y Eslava.

**CAMPILLO BESSES, X. (2011).** *La determinación de la propiedad de los caminos: entre la geografía y el derecho.* En https://adesalambrar.com/documentos/La_determinacion_de_la_propiedad_de_los.pdf

**CAMPILLO BESSES, X. (2013).** El dictamen pericial de caminos y servidumbres de paso. *Diario la Ley*, 1 de febrero de 2013, 12-13.

**DÍAZ LÓPEZ, J. P. (2012).** Entre la descripción y la metodología novedosa: medio siglo en la historiografía del Catastro de Ensenada. *Nimbus: Revista de climatología, meteorología y paisaje*, 29-30, 201-216.

**DONÉZAR DÍEZ DE ULZÚRRUM, J. (1984).** *Riqueza y propiedad en la Castilla del antiguo régimen*, Madrid: Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

**FERRER RODRÍGUEZ, A. y GONZÁLEZ ARCAS, A. (1996).** *Las medidas de tierra en Andalucía: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Madrid: Tabapress.

**GARCÍA GONZÁLEZ, F. y MALDONADO CID, D. (2019).** Bajo el mismo techo: Los hogares en Andalucía a finales del Antiguo Régimen. *Chronica nova*, 45, 131-163.

**GARCÍA HARO, R. (2017).** Sobre la apicultura en el Valle de Lecrín durante el S. XVIII. Un estudio en torno a los datos del Catastro de Ensenada. En M. J. ORTEGA CHINCHILLA y J.F. GARCÍA PÉREZ (Coords.), *Producción y consumo en el Valle de Lecrín: el sector alimentario*, 253-286. Almería: Círculo Rojo.

**GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (2017).** *Entre surcos y penurias: asalariados del campo en la Andalucía occidental del siglo XVIII*, Cádiz: Universidad de Cádiz.

**GÓMEZ DE ENTERRÍA, P. (2010).** *Oficios mecánicos en el catastro de Ensenada*, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

**GÓMEZ NAVARRO, S., AGUILAR CUESTA, A.I. Y JIMÉNEZ MONTES, A.R. (2024).** Cabra en 1751: Territorio, Sociedad y Economía. En Puebla, J. (Coord.) *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756). Cabra 1751.* Dirección General del Catastro, Ayuntamiento de Cabra y Fundación Aguilar y Eslava.

**HERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2008).** Demografía e industria: algunas aplicaciones metodológicas del Catastro de la Ensenada para el estudio de la industria textil castellana. *Revista de Demografía Histórica*, 26, 187-217.

**HERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2013).** Women´s labor participation rates in the kingdom of Castilla in the 18th century. *Feminist Economics*, 19, 181-199.

**LUQUE-VALLE, P. (2015).** *La Sima de Cabra. Un abismo lleno de leyendas, literatura, eventos, naturaleza y espeleología.* Cabra: Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa.

**MARÍN SÁNCHEZ, M. y BIRRIEL SALCEDO, M.M. -Coords.- (2022).** *Problematizar el Catastro: debatiendo sobre cómo el siglo XVIII contaba personas y territorios*, Granada: Comares.

**ORTEGA CHINCHILLA; M.J., MARÍN SÁNCHEZ, M., CARO BARRERA, P., MORAL MONTERO, E. y RUIZ ÁLVAREZ, R. (2014).** Reflexiones a propósito de una experiencia investigadora. El Pinar y el Catastro de Ensenada. En M.M. BIRRIEL SALCEDO y L.L. PADILLA MELLADO (Dir.), *Estudios de historia sobre el Valle de Lecrín,*139-160. Padul: Ayuntamiento.

**ORTEGA CHINCHILLA, M.J. (2007**). Los pueblos del Marquesado de los Vélez en los dibujos del Catastro de Ensenada. En F. ANDÚJAR CASTILLO Y J.P. DÍAZ LÓPEZ, (Coords.) *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, 379-402, Almería: Instituto de Estudios Almerienses.

**ORTEGA CHINCHILLA, M.J. (2019).** Cartografía del espacio vivido: los croquis del Catastro de Ensenada y del Diccionario Geográfico de Tomás López desde el enfoque de la Geografía de la Percepción. *Revista CT Catastro*, 95, 9-44.

**PEZZI CRISTÓBAL, P. Y RUIZ ÁLVAREZ, R. -COORDS.- (2022).** El Catastro de Ensenada y los trabajos de las mujeres. En R. RUIZ ÁLVAREZ, M.A. MOLINA FAJARDO y F. HIDALGO FERNÁNDEZ (Eds.), *Ganarse la vida: género y trabajo a través de los siglos,* 131-133. Madrid: Dykinson.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2019).** Las hospederías en el litoral del reino de Granada: los mesones de Motril en el Catastro de Ensenada*. Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea,* 39, 251-283.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2020A).** Ventas, mesones y posadas en el reino de Granada (s. XVIII). *Chronica nova*, 46, 309-345.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2020b).** Ventas y mesones en los caminos del Valle de Lecrín y La Alpujarra (s. XVIII). *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna,* vol. 10, 41, 120-153.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2021a).** El transporte en el reino de Granada (siglo XVIII). *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 46, 1, 235-259.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2021b).** Los oficios del transporte en el reino de Granada: arrieros y trajineros de Guadix y su tierra (s. XVIII). *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea,* 41, 589-630.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2022a).** *Caminos y Caminantes. Los carreteros del reino de Granada (s. XVIII)*, Granada: Editorial Universidad de Granada.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. (2022b).** Las utilidades del transporte con bestias en el Reino de Granada. Una primera aproximación a través del Catastro de Ensenada. *Vínculos de Historia*, 11, 410-429.

**RUIZ ÁLVAREZ, R. y ORTEGA CHINCHILLA, M.J. (2021).** Granada y Almería en El Catastro de Ensenada. Un recorrido por la historiografía. *REVISTA DE HISTORIOGRAFÍA (RevHisto*), 35, 79-110.

**VALDERAS GARCÍA, L. (2008).** Estudio documental del Catastro de Ensenada para la villa de Valdepeñas de Jaén. *Elucidario*, 6, 273-286.